

Controles de tránsito: multas para quien no lleve este elemento de seguridad, que muchos desconocen

13/03/2026



Según lo señala la Ley de Tránsito 24.449, todo vehículo que se fabrique en el país o se importe para poder ser librado al tránsito público deberá cumplir las condiciones de seguridad activas y pasivas, de emisión de contaminantes, conforme las prestaciones y especificaciones contenidas en los anexos técnicos de la reglamentación.

Muchos desconocen que todos los vehículos deben contar con elementos de auxilio y un kit emergencia.

De acuerdo al artículo 40 de la Ley de Tránsito -inciso f-, entre los requisitos para poder circular con un automotor es indispensable que este posea **matafuego** y balizas portátiles normalizados, excepto las motocicletas.



Entre los requisitos para poder circular con un automotor es indispensable que este posea matafuego y balizas portátiles.

Los distintos tipos de matafuego según cada vehículo

La citada ley añade precisas normativas en relación al **matafuego** que deben portar los autos:

- Vehículos de Categorías M1 y N1 (vehículos y camionetas con peso bruto de hasta 1.500 kg): como mínimo un **matafuego** de 1 kg de capacidad nominal y potencial extintor de 3B con indicador de presión de carga.
- Vehículos de Categorías M1 y N1 (automóviles y camionetas con peso bruto de hasta 3.500 kg, capacidad de hasta 9 personas sentadas): como mínimo **matafuego** de 2,5 kg de capacidad nominal y potencial extintor de 5B.

Asimismo, es conveniente señalar tres puntos claves para tener en cuenta al momento de revisar el **matafuego**:

- Controlar regularmente el **matafuego**: duran 20 años, pero deben cumplir un control anual, aunque el manómetro marque que tiene carga y presión.
- Colocar al alcance del conductor y con sistema de seguridad: debe estar, en lo posible, debajo del asiento del acompañante y asegurado. Debe estar ajustado para que, ante un choque, no se mueva.
- Controlar su vigencia: debe mantenerse útil con el paso del tiempo.

La documentación obligatoria para circular en Argentina en 2026

Amén de procurar portar un **matafuego** en el auto, cabe recordar cuáles son los requisitos para poder circular con un vehículo:

- Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la **licencia** correspondiente.
- Que porte la cédula, de identificación del mismo; (Expresión «vencida o no, o documento» vetada por art. 8° del Decreto N° 179/1995 B.O. 10/02/1995).
- Que lleve el comprobante de seguro, en vigencia, que refiere el artículo 68, el cual podrá ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.510 B.O. 28/8/2019).
- Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques tenga colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación. Las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos.
- Que posea **matafuego** y balizas portátiles normalizados, excepto las motocicletas.
- Que el número de ocupantes guarde relación con la

capacidad para la que fue construido y no estorben al conductor. Los menores de 10 años deben viajar en el asiento trasero.



El conductor debe estar habilitado para conducir el tipo de vehículo que maneja y debe llevar consigo la licencia correspondiente. Sebastian Fariña Petersen

- Que el vehículo y lo que transporta tenga las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino.
- Que posea los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento.
- Que sus ocupantes usen los correaes de seguridad en los vehículos que por reglamentación deben poseerlos.

Todos los documentos pueden presentarse en formato digital a través de la [app Mi Argentina](#), salvo el **matafuego** y las balizas, que deben estar físicamente en el vehículo.

Fuente: La Mañana de Neuquén.